

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2021 han quedado convocadas las ayudas del ejercicio 2021 para las asociaciones que desarrollan su actividad en Servicios Sociales, así como aprobado a tales efectos el gasto de 4.700 euros con cargo a la partida 0300.481.230.00.01 2021 del vigente presupuesto y el gasto de 1000 euros con cargo a la partida 0300.481.231.60.01.2021 del vigente presupuesto.

Eskoriatza, 19 de abril de 2021. La secretaria,

Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones que desarrollan su actividad en Servicios Sociales

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases, la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones que desarrollan sus actividades en el ámbito de los Servicios Sociales, tanto para sus gastos de funcionamiento como para la realización de proyectos.

2. Entidades beneficiarias

Podrán optar a las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco, que desarrollan y/o atiendan actividades en el ámbito de municipio de Eskoriatza o atiendan en sus servicios a vecinos de Eskoriatza, y sean coincidentes con el objeto del presente programa de ayudas.

Deberán desarrollar su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales y su finalidad será el fomento de la participación, la promoción del voluntariado social, la solidaridad entre los ciudadanos y la atención a personas con problemas de integración e inserción social en uno o varios de los colectivos siguientes: infancia, juventud, mujer, minusválías, tercera edad, minorías étnicas, personas exreclusas, adicciones, transeúntes y cualquier grupo en riesgo social que precise de los Servicios Sociales.

Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberán haber justificado debidamente la ayuda concedida por este Ayuntamiento en años anteriores.

3. Actividades susceptibles de subvención

Las subvenciones se destinarán a financiar:

- Dentro del área de servicios sociales el desarrollo de actividades específicas, como son: conferencias, campañas divulgativas, organización de cursos de formación, ocio y tiempo libre de ciertos sectores de la población, fomento del asociacionismo.
- Actividades y/o acciones dirigidas a grupos específicos de la población, cuyo fin sea su integración en la sociedad.

Código	A21/0635	Entidad	ESKORIATZA	
CUDO	000.0034.AAAABHJJ.P.Szmw			
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/34/AAAABHJJ.P.Szmw			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				

- c) Atención a colectivos dentro del área de los servicios sociales y sanitarios.
- d) El mantenimiento de las entidades solicitantes, entendiéndose como tales, teléfono, fax, material de oficina, equipamiento menor, etc.

4. Solicitudes

4.1.- Plazo:

El plazo para presentar las solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes se podrán presentar de lunes a viernes, en horario de atención al Público, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el PORTAL DEL CIUDADANO.

Si el Ayuntamiento comprobara que la documentación es insuficiente respecto al proyecto presentado, concederá al mismo un plazo de 10 días naturales para subsanar la omisión o deficiencia, transcurrido el cual sin haber procedido a la subsanación, la solicitud se archivará sin más trámite y se devolverá la documentación al solicitante.

4.2.- Documentación a aportar:

Cada asociación deberá presentar la solicitud en formato papel y formato digital:

- a) Solicitud de subvención conforme al modelo normalizado (Anexo I).
- b) Certificado de inscripción en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco. En dicho certificado tendrá que aparecer información referente a la sede social.
- c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d) Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Diputación Foral.
- e) Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro, que certifique la titularidad de una cuenta corriente abierta por la entidad solicitante (Anexo II).

Las organizaciones deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

Artículo 5.- Criterios de valoración

La asignación de las subvenciones entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se hará de la siguiente forma:

- Continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito social. Hasta 10 puntos
- Número de personas de Eskoriatza que son beneficiarias. Hasta 40 puntos
- Oferta de servicios o actividades de la asociación dirigidos a ciudadanos con dificultades sociales y que contribuyan a la mejora personal, familiar o de otra índole. Hasta 15 puntos
- Integración de la perspectiva de género o bien promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 5 puntos
- Desarrollo de actividades en Eskoriatza. Hasta 25 puntos
- Colaboración y coordinación con los Servicios Sociales Municipales. Hasta 25 puntos
- Aportación que se realiza a la normalización del euskera:
 - Por criterios lingüísticos de la asociación. Hasta 5 puntos
 - Por realizar las actividades en euskera. Hasta 5 puntos

Artículo 6.- Presupuesto

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuestos del año en curso aprobados.

Artículo 7.- Elaboración y resolución de propuesta

Presentada la documentación requerida, la Comisión de Servicios Sociales estudiará y analizará las solicitudes recibidas y los informes técnicos elaborados en su caso, elevando propuesta de concesión a la alcaldía.

Artículo 8.- Notificación a la entidad peticionaria

La resolución adoptada por el órgano competente será debidamente notificada a las entidades solicitantes en el plazo de un mes y medio desde la finalización del plazo de presentación. Si transcurrido el plazo citado el Ayuntamiento no hubiese dictado resolución expresa sobre alguna solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada.

Artículo 9. Justificación

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta norma, será preciso presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto subvencionado (Anexo III).

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo del proyecto subvencionado, de manera que se pueda comprobar que se ha ajustado al presupuesto inicial presentado. Dicho balance deberá de estar aprobado por el órgano competente y certificado por el representante de la entidad. Para comprobar la medida en que se ha ajustado el balance al presupuesto inicial presentado, se acompañará con la justificación el cuadro de desviaciones del balance con respecto al presupuesto inicial, y en el caso de que en el mismo se observen desviaciones, se cumplimentará el informe de justificación de las mismas.

- Una relación clasificada de los gastos que ha generado el proyecto (CUENTA JUSTIFICATIVA del Anexo III), con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

- Dichos gastos se justificarán con:

Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsada de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.

Todos los gastos que se justifiquen deberán estar a nombre de la entidad solicitante, datados durante el año en que se haya concedido la subvención, y corresponder al proyecto objeto de subvención.

Las facturas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Datos completos de la empresa o persona física emisora: denominación, domicilio, CIF o DNI

- Estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención, haciendo constar su denominación, domicilio y CIF, concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, nº de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

Para la justificación de los gastos de personal:

Relación certificada por el representante de la entidad de todo el personal que se imputa a la actividad, con especificación de las tareas o funciones que ha realizado, tiempo de dedicación y coste.

Contratos, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Si surge alguna duda en torno a alguno de los conceptos, se podrá solicitar información más detallada a la organización.

Respecto de los plazos para la justificación, deberá de presentarse la documentación requerida antes del 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 10. Plazo y forma de Pago

El abono de la subvención se hará en dos pagos:

- El primer pago, 60%, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del acuerdo de concesión.
- El segundo pago de 40%, previo informe y justificación documental de la realización del proyecto en un 100% antes del 29 de noviembre del año en curso.

Artículo 11.- Regularización de la subvención

A la vista de los gastos e ingresos realmente producidos, se efectuará la oportuna rectificación de la subvención concedida en el momento de abonar en el segundo pago.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención, así como las ayudas económicas recibidas por otras entidades con el mismo fin, podrán conllevar también una modificación en el momento de abonar en el segundo pago.

Artículo 12. Uso del euskera

En la publicidad o propaganda que se utilice para dar información sobre la actividad subvencionada se tenderá a utilizar únicamente el euskera. En caso de que se utilicen las dos lenguas oficiales, se dará preferencia al euskera.

Artículo 13.- Supuesto de incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes bases supondrá la revisión de la Concesión y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin. Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Anulación o revocación de la subvención

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida, el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

Artículo 16.- Interpretación

Cualquier duda surgida en la interpretación y desarrollo de estas bases será resuelta por la persona que presida la comisión de Servicios Sociales.

Artículo 17.- Normativa Supletoria

Para cuanto no esté expresamente establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de la legislación en vigor en materia de subvenciones.